

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Rad. 2022-00008-00

Demandante : LUIS FERNANDO GUZMAN CORREAL

Demandado : JOSE GUZMAN BOCANEGRA / PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso en la anterior demanda verbal, en concordancia con el artículo 375, ibídem y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente **Demanda Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, promovida por **Luis Fernando Guzmán Correal**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.082.629, contra la **José Guzmán Bocanegra**, del cual se desconoce su identificación y demás personas inciertas e indeterminadas.

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario de que trata el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículo 390 del Código General del Proceso, conforme al certificado de avalúo catastral obrante al folio 77 del expediente digital.

3. NOTIFICAR al demandado Sociedad Alarcón Villaveces & Cía. Ltda., en forma personal, atendiendo a lo establecido en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento desconocer la dirección de correo electrónico.

4. EMPLAZAR al señor José Guzmán Bocanegra y a las demás Personas Inciertas e Indeterminadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual se dispone incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 04 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

5. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días.

6. INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Secretaría de Planeación e Información Municipal del Guamo Tolima, a la Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

7. ORDENAR al demandante que a su costa y en un lugar visible del inmueble objeto del proceso, junto a la vía pública más importante del mismo y sobre la cual tenga frente o límite, instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, con un tamaño de letra no inferior a siete (7) centímetros de alto, por cinco (5) de ancho, la cual deberá permanecer instalada hasta la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la que contendrá el nombre del Juzgado, de las partes, la clase y número de radicación del proceso, la indicación de las personas emplazadas y la identificación del inmueble por su ubicación, extensión y linderos.

8. ORDENAR al demandante aportar las fotografías del inmueble, una vez instalada la valla, en la que se observe el contenido de la misma.

9. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 360-127 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Guamo Tolima.

10. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Julio Hernando Rodríguez Noreña, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.299, T.P. No. 133.618 y correo electrónico juliohrodriguez@hotmial.com en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder especial conferido.

11. NOTIFICAR por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.